

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 025/2002
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, las áreas naturales de la ciudad de La Paz cuentan con una diversidad biológica susceptible de ser degradada por encontrarse cerca de la actividad humana.

Que, una de las pocas áreas con las que cuenta la ciudad de La Paz, es el Bosquecillo de Auquisamaña, situado en la Cuenca Chiarajake, que por su singular belleza y existencia de recursos de flora, fauna, así como geomorfológicos, escénicos y paisajísticos, debe ser preservado a fin de conservar las especies existentes en el mismo.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 137 señala: *"Los bienes del Patrimonio de la Nación constituyen propiedad pública, inviolable, siendo deber de todo habitante del territorio nacional, respetarle y protegerla"*.

Que, de conformidad al artículo 60 de la Ley del Medio Ambiente No. 1333, *"las áreas protegidas, constituyen áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico económico y social con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país"*.

Que, la Ley de Municipalidades No. 2028 en su artículo 5, parágrafo II señala: *"El Gobierno Municipal como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población"*, tiene los siguientes fines:

- 4) Preservar y conservar en lo que corresponda, el medio ambiente y ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- 5) Preservar el patrimonio paisajístico, así como resguardar el patrimonio de la Nación existente en el Municipio.

POR TANTO:



El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades No. 2028 de fecha 28 de octubre de 1999;

//

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

//2

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 025/2002

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declara Área Protegida Municipal al Bosquecillo de Auquisamaña para su preservación, y proceder a la delimitación, señalización y ejecución de planes de preservación del área.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Paz, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dos.

Firmado por:

H. Cristina Corrales R.
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Luis Revilla Herrero
SECRETARIO a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dos.



HR - 211(HCM)
/jaz.

JUAN DEL GRANADO COSIO
Alcalde Municipal de La Paz